

CONTRATO DE DESCARGA DE DATOS REMIT

(Aplicación del Reglamento (UE) Nº 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (REMIT))

REUNIDOS

OMI Polo Español S.A., sociedad constituida y vigente en virtud de las leyes de España, con domicilio social en Madrid, Calle Alfonso XI. nº 6, y CIF A-86025558.

En adelante denominada “**OMIE**”;

y

_____ sociedad constituida y vigente en virtud de las leyes de (NOMBRE DEL PAÍS), con domicilio social en (DOMICILIO), y CIF (“ ”)

En adelante denominada “**Participante en el Mercado**”.

En adelante, también se denominará a OMIE y al Participante en el Mercado de forma individual o conjunta como “Parte” o “Partes”, respectivamente.

EXPONEN

- A. Que el 8 de diciembre de 2011, la Unión Europea (en adelante “UE”) adoptó nuevas normas de obligado cumplimiento sobre operaciones en el mercado mayorista de la energía a través del Reglamento (UE) Nº 1227/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la integridad y la transparencia del mercado mayorista de la energía (en adelante “REMIT”), que introduce un marco específico para el sector en relación con el seguimiento de los mercados mayoristas de la energía, con el fin de detectar y prevenir la manipulación del mercado y las operaciones basadas en el uso de información privilegiada.
- B. Que, de acuerdo con el artículo 8 del citado Reglamento, los participantes en el mercado deberán facilitar a la Agencia para la Cooperación de los Reguladores de la Energía (en adelante “ACER”), periódicamente, datos de los contratos

mayoristas de la energía, tanto de suministro de electricidad y gas natural, como de transporte de dichos productos.

- C. Que OMIE es la entidad responsable de gestionar el mercado diario e intradiario al contado de electricidad en el Mercado Ibérico (España y Portugal).
- D. Que OMIE, dentro de las actividades que tiene previsto desarrollar en el ámbito REMIT, contempla la oferta al Participante en el Mercado de los servicios necesarios para permitir la descarga de los datos de las ofertas aceptadas y transacciones ejecutadas en el mercado diario e intradiario gestionado por OMIE en el formato válido para el reporte de los mismos a ACER.
- E. Que, a la vista de lo anterior, OMIE y el Participante en el Mercado desean suscribir un contrato, en el que se estipularán tanto los respectivos derechos y obligaciones como todos los servicios a prestar, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO

De acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el presente contrato, OMIE proporcionará al Participante en el Mercado los servicios necesarios para permitir la descarga de los datos de las ofertas aceptadas y transacciones ejecutadas en el mercado diario e intradiario al contado de electricidad en el Mercado Ibérico, en formato válido para el reporte a ACER en cumplimiento con la normativa REMIT.

2. DATOS OBJETO DE DESCARGA

OMIE facilitará exclusivamente al Participante en el Mercado la descarga de las operaciones que se deriven de su intervención en mercados diarios e intradiarios que gestiona OMIE.

El servicio de descarga se ajustará a los formatos y campos de información que exige ACER para el reporte de la información en cumplimiento de la normativa REMIT.

Este servicio en ningún caso incluirá la gestión de los flujos de información con el Participante en el Mercado, con ACER, con otros Mecanismos Registrados de Comunicación (RRM), ni con ninguna otra entidad.

De conformidad con la normativa REMIT, los datos descargados comprenderán exclusivamente las órdenes casadas y las órdenes no casadas aceptadas en el proceso de casación ejecutadas en la plataforma de OMIE que se refieran al ámbito del Mercado Ibérico (en adelante los "Datos").

3. PLAZO DE DISPONIBILIDAD DE LOS DATOS

Los Datos se pondrán a disposición del agente por parte de OMIE en un plazo no superior al primer día hábil siguiente a la sesión de negociación correspondiente del mercado.

4. DECLARACIONES DEL PARTICIPANTE EN EL MERCADO

El Participante en el Mercado reconoce y acepta que:

- a) El Participante en el Mercado seguirá siendo el único responsable y obligado a la presentación de todos los datos sujetos a la obligación de comunicación.
- b) El Participante de Mercado no podrá compatibilizar la firma de un contrato de reporte de datos con OMIE y la firma del presente Contrato.
- c) El Participante en el Mercado será el único responsable de la completitud, exactitud y transmisión oportuna de los datos a ACER.
- d) Sin perjuicio de cualquier otra medida que pueda adoptar OMIE, OMIE no vendrá obligada a prestar ninguna clase de servicios en virtud del presente Contrato en caso de producirse un incumplimiento del mismo, por acción u omisión, por parte del Participante en el Mercado, incluido el impago de cualquier cargo.
- e) El Participante de Mercado será el responsable último de asegurar que los datos facilitados por OMIE se corresponden con las operaciones efectuadas en el Mercado operado por OMIE.

- f) El Participante en el Mercado actúa por cuenta propia, y ha resuelto por sí mismo, de forma independiente y tras su oportuno análisis y valoración, suscribir el presente Contrato.

5. RESPONSABILIDAD

OMIE ejecutará las obligaciones a su cargo con la debida diligencia, dentro de las reglas del arte de su profesión, para el tipo de prestación efectuada.

OMIE se compromete expresamente a asignar a los trabajos encomendados personal técnico cualificado de los perfiles profesionales adecuados.

La responsabilidad de OMIE, bajo este contrato, salvo en los casos de dolo, o fraude, no podrá ser superior, en todos sus conceptos, al 100% del importe efectivamente abonado en el correspondiente año natural por el Participante en el Mercado de acuerdo con el Contrato.

No podrá exigirse que OMIE realice, directa o indirectamente, ningún acto que no esté permitido o sea incompatible o contrario a los procedimientos operativos de OMIE, o bien sea contrario a cualquier disposición normativa, judicial o administrativa o cuya realización se prohíba de otro modo a OMIE.

OMIE no asumirá ninguna responsabilidad frente al Participante en el Mercado (o cualquier persona que reclame en su virtud o a través del mismo), ya sea contractual o extracontractualmente, por la interceptación o el acceso por parte de un tercero a cualquier clase de información o datos del Participante en el Mercado, salvo en la medida en que tales hechos se deban a la negligencia grave, dolo o fraude de OMIE.

6. PROCEDIMIENTOS

OMIE garantizará un modelo que permita una descarga eficaz y segura de información de las operaciones del Participante en el Mercado. En concreto, OMIE garantizará la seguridad, confidencialidad e integridad de la información, la autenticación de la fuente de la información y la continuidad del servicio prestado.

En caso de rechazo del fichero por parte de ACER, OMIE solo responderá en los casos en los que el rechazo, le sea directamente atribuible.

El Participante en el Mercado, notificará al Operador del Mercado a través de los medios indicados a tal efecto, el error existente en el fichero cuando, el error sea directamente atribuible a OMIE.

OMIE en ningún caso responderá de errores técnicos, o de envíos que sean directa o indirectamente atribuibles al Participante del mercado o, en su caso, al RRM encargado del envío de los datos o a ACER:

7. FUERZA MAYOR

Ninguna de las Partes será responsable frente a la contraria del incumplimiento de sus obligaciones contractuales, si éste viniera originado por causa de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 1.105 del Código Civil.

A los efectos del presente contrato, entre los supuestos de Fuerza Mayor se incluirán, entre otros:

- a) Un acto hostil o terrorista, guerra, declarada o no, amenaza de guerra, bloqueo, revolución, revueltas, insurrección, levantamiento civil, manifestación o desorden público.
- b) acto de sabotaje o vandalismo.
- c) desastre o fenómeno natural.
- d) incendio, explosiones, contaminación radioactiva, química o u otra peligrosa.
- e) huelga general o de todo el sector.
- f) fallos o funcionamiento anómalo de sistemas de comunicación de datos, líneas de telecomunicaciones (por ejemplo, líneas telefónicas, accesos a Internet), en la medida en que no puedan atribuirse a la actuación dolosa por la Parte que invoque Fuerza Mayor.

La Parte afectada por un hecho de Fuerza Mayor verá suspendido el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato mientras el cumplimiento de dichas obligaciones se vea afectado por el supuesto de Fuerza Mayor.

8. EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

El Participante en el Mercado se obliga a indemnizar y dejar indemne a OMIE frente a cualquier clase de perjuicios, daños, cargos o gastos en que incurran o que se resuelvan en su contra y que se deriven o traigan causa de:

- (a) cualquier reclamación o demanda que presente cualquier tercero, en la medida en que dicha reclamación o demanda se origine o derive o traiga causa, directa o indirectamente, de las actividades del Participante en el Mercado contempladas en el presente Contrato;
- (b) cualquier información facilitada a OMIE por el Participante en el Mercado, incluida, entre otras, toda la información incluida en los datos que en su caso comunique el Participante en el Mercado a OMIE.
- (c) cualquier multa, penalización o sanción derivada de actuaciones reguladoras, administrativas o judiciales que se deriven o traigan causa de las actividades del Participante en el mercado contempladas en el presente Contrato, salvo en la medida en que sean consecuencia directa de un acto constitutivo de dolo o fraude por parte de OMIE.

9. TARIFAS

OMIE, en concepto de contraprestación por los servicios realizados, recibirá del Participante en el Mercado un importe mensual en euros (IVA excluido) de conformidad con las Tarifas incluidas en el Anexo I al presente contrato, que forma parte integrante del mismo.

No obstante lo anterior, el Participante en el Mercado vendrá obligado a abonar a OMIE las tarifas vigentes en cada momento, que podrán ser diferentes de las indicadas en el párrafo anterior en caso de que fueran modificadas por OMIE en los términos establecidos en la cláusula 12 de este contrato.

OMIE facturará la contraprestación mensual que corresponda si el Participante en el Mercado tiene contrato en vigor con OMIE el último día del mes.

OMIE podrá integrar el pago mensual en la nota de abono o cargo del mercado diario de producción del Participante en el Mercado.

10. CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se obligan a mantener el carácter reservado de la Información Confidencial de acuerdo con los términos del presente Contrato.

Las Partes se obligan a utilizar la Información Confidencial exclusivamente de acuerdo con los términos del presente Contrato.

Las Partes se obligan a no divulgar Información Confidencial a terceros sin el consentimiento previo y por escrito del titular salvo:

- (a) a los auditores o asesores legales de dicha Parte;
- (b) en la medida de lo necesario para que cualquiera de las Partes haga valer sus derechos en relación con el presente contrato ante tribunales o autoridades competentes;
- (c) en la medida de lo exigido por las leyes, normas o reglas de aplicación, o en un requerimiento emitido por una autoridad judicial o administrativa;
- (d) en la medida en la que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de funcionamiento de los mercados diario e intradiario de producción de energía eléctrica la información correspondiente a las sesiones de negociación deviene pública a los 90 días posteriores a su negociación.

Los datos o la información proporcionada por una Parte a la otra en virtud del presente Contrato serán utilizados por la Parte receptora sólo para los fines establecidos en el presente Contrato y para ningún otro propósito, sin el consentimiento previo por escrito de la parte remitente. Cualquier dato o información y los derechos de propiedad intelectual contenidos en la misma seguirán siendo propiedad de la parte remitente de tal manera que la Parte receptora no tendrá otros derechos sobre tales datos o información de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato.

Con excepción a lo dispuesto expresamente en el presente Contrato, cualquier dato o información, proporcionada por una Parte a la otra, tendrá carácter confidencial y la Parte receptora protegerá esos datos e información de la divulgación no autorizada a terceros.

11. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de su suscripción por parte de OMIE.

El presente contrato seguirá en vigor durante un plazo indefinido y podrá ser resuelto por cualquiera de las Partes en cualquier momento, mediante preaviso a través del sistema de información del operador del mercado con una antelación de 30 días, salvo que la resolución del contrato sea con motivo de la suscripción por parte del agente del mercado de contrato de comunicación de datos REMIT con OMIE.

12. MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN

Previa notificación por escrito dirigida al Participante en el Mercado con una antelación mínima de 60 días, OMIE podrá modificar el presente Contrato (en todo o en parte) y cualquier documento o proceso operativo y de procedimiento en relación con el presente Contrato para adaptarse a cualquier cambio o requisito normativo, u operativo, si bien dicha modificación surtirá efecto únicamente si no media el rechazo por el Participante en el Mercado mediante notificación escrita.

En caso de que el Participante en el Mercado rechazara una modificación mediante notificación escrita durante un plazo de 60 días desde la recepción de la correspondiente notificación por OMIE, el presente Contrato quedará resuelto en un plazo efectivo de 60 días después de la notificación por escrito de OMIE, sin que surta efecto dicha modificación.

En caso de que el Participante en el Mercado no rechazara una modificación mediante notificación escrita dentro de los 60 días siguientes a recibir la notificación escrita de OMIE, se entenderá que ha aceptado dicha modificación del presente Contrato.

OMIE podrá, mediante notificación previa por escrito con una antelación mínima de 90 días dirigida al Participante en el Mercado, modificar las Tarifas previstas en el presente contrato. Dicha modificación surtirá efecto únicamente si no se rechaza por el Participante en el Mercado mediante notificación escrita.

En caso de que el Participante en el Mercado rechazara la modificación mediante notificación escrita durante un plazo de 60 días desde la recepción de la correspondiente notificación por OMIE, el presente contrato quedará resuelto en un plazo efectivo de 90 días después de la notificación escrita de OMIE, sin que surta efecto dicha modificación.

En caso de que el Participante en el Mercado no rechazara la modificación mediante notificación escrita dentro de los 60 días siguientes a recibir la notificación escrita de OMIE, se entenderá que ha aceptado dicha modificación del presente Contrato.

Aquellas disposiciones cuya subsistencia se prevea expresamente, o aquellas que por su naturaleza, subsistan al vencimiento, como por ejemplo, entre otras, la Cláusula de Confidencialidad o de Ley y Jurisdicción de Aplicación, seguirán vigentes a la finalización del presente Contrato.

La pérdida de la condición de agente del mercado por parte del Participante en el Mercado conllevará la inmediata resolución del presente contrato.

13. CESIÓN

Ni el presente Contrato ni cualquiera de los derechos u obligaciones que se prevén en el mismo podrán ser objeto de cesión por una Parte sin el consentimiento previo y por escrito de la otra, salvo que dicha cesión sea obligatoria en virtud de la normativa aplicable. Este consentimiento no será necesario si el cesionario es una Filial de OMIE.

A los efectos del presente Contrato, se entiende por "Filial", cualquier filial de OMIE, filial de una filial de OMIE, una entidad matriz de OMIE o cualquier filial de dicha matriz.

14. MISCELÁNEA

El presente Contrato constituye el acuerdo y compromiso íntegro al que han llegado las Partes en relación con su objeto, y deja sin efecto al resto de comunicaciones verbales y escritas anteriores en relación con el mismo. Cada una de las Partes reconoce que no ha suscrito el presente Contrato confiando en cualquier declaración, garantía u otra afirmación verbal o escrita de la otra Parte y renuncia a cuantos derechos pudieran asistirle en otro caso en relación con el mismo.

En caso de nulidad, anulación o ineficacia en cualquier sentido de cualquiera de las disposiciones del presente Contrato, ello no afectará a la legalidad, validez o eficacia en dicha jurisdicción de cualquier otra disposición del presente Contrato.

La falta o la demora en el ejercicio de cualquier derecho respecto del presente Contrato no podrán entenderse como una renuncia alguna a su ejercicio y no se entenderá que el ejercicio individual o parcial de cualquier derecho pueda impedir cualquier ejercicio posterior o adicional de dicho derecho, o el ejercicio de cualquier otro derecho.

15. LEY Y JURISDICCIÓN DE APLICACIÓN

El presente Contrato se registrará e interpretará de acuerdo con la ley española.

Ambas partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital para la resolución de cualquier controversia que en ejecución del presente contrato o en su resolución puedan plantearse, con renuncia expresa a cualquier otro que pudiera corresponderles.

En conformidad con lo anteriormente expuesto firman por duplicado el presente contrato uno para cada una de las Partes que lo otorgan, en el lugar y fecha indicados.

Firmado en (NOMBRE DE LA CIUDAD) a (DÍA Y MES) de 201...

| | |
|--|--|
| PARTICIPANTE EN EL MERCADO | OMI-POLO ESPAÑOL, S.A |
| (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD) | (FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD) |

ANEXO 1

Tarifas

El coste del servicio es de 400€ mensuales.

(*) A las empresas que suscriban servicios de comunicación y descarga de datos de manera simultánea con OMIP y OMIE se les aplicará un 20% de descuento sobre estas tarifas, mientras los contratos con ambas empresas estén en vigor. El descuento se efectuará directamente en la factura mensual.